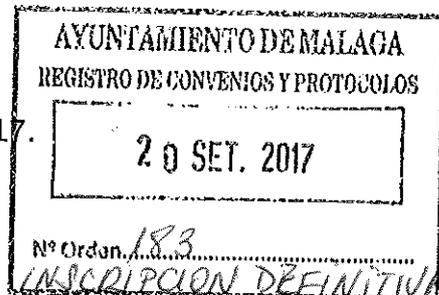




OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON EL  
ILUSTRE COLEGIO DE VETERINARIOS DE MÁLAGA.

En Málaga a 12 de septiembre de 2017.



REUNIDOS

De una parte

D. Raúl Jiménez Jiménez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación que ostenta otorgada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017 por el que aprobó el Texto refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, concejales y coordinadores y directores generales, u órganos asimilados vigentes a 27 de enero de 2017, punto segundo 1.9 relativo al Alcance Común de las Delegaciones en materia de subvenciones.

De otra parte

D. Antonio José Villalba Gómez, con DNI [redacted] en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga con CIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje Esperanto, nº 1, 29007, Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y Art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II.- Que el Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros del Pleno celebrado el 29 de octubre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- el Ayuntamiento de Málaga llevará a cabo la realización de un censo canino obligatorio basado en perfiles genéticos de ADN en colaboración con el Colegio de Veterinarios, en cumplimiento de la normativa nacional y andaluza sobre tenencia de animales.



*Segundo.- El Área de Sostenibilidad Medioambiental realizará los cambios que procedan en la actual Ordenanza Municipal sobre Tenencia de animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos con la finalidad de adecuar normativamente la obligación de incluir en el registro o censo del perro además de otras reseñas, el perfil genético o ADN del animal.*

*Tercero.- Que el Ayuntamiento de Málaga destine una partida económica para subvencionar el análisis de sangre de perros según criterios objetivos definidos por la Mesa de Bienestar Animal."*

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga, ha dado cumplimiento a los acuerdos plenarios referidos en el punto segundo y en el punto tercero, modificando su Ordenanza y disponiendo en los presupuestos municipales del ejercicio actual 2017 una partida específica de 200.000 € destinada a cubrir el análisis de sangre de los perros, que se encuentra recogida en la Base de Ejecución 36ª del Presupuesto Municipal 2017, con aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012.

Respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de Animales de Compañía, el 31 de marzo de 2017 fue aprobada por Pleno la modificación de la Ordenanza, que pasa a denominarse Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (BOP 12 abril 2017), y establece la obligación de llevar a cabo la identificación del genotipo de todos los perros de residentes del municipio de Málaga, incorporando dicho dato a la ficha que de cada animal figura en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

IV.- Que el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su Art. 9, el contenido de los Registros Municipales de animales de Compañía. En este sentido, en su apartado primero, establece los datos mínimos obligatorios que deben estar contenidos en el Registro Municipal de animales de Compañía, abriendo la posibilidad de sumar toda aquella información que el Ayuntamiento considere relevante.

V.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

VI.- El Art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 noviembre y el Art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios, Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para



dar respuesta a problemas comunes.

VIII.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y el Il. Colegio de Veterinarios de Málaga con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

IX.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información, asegurando a estos efectos el ejercicio de derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto

El objeto es dar soporte jurídico a la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2017 para el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga.

#### SEGUNDA.- Finalidad

Esta subvención estará destinada a colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en la puesta en práctica de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal antes señalada y el desarrollo de un proyecto de carácter social, consistente en la cobertura del coste que representa la operación de extracción sanguínea y posterior análisis genético para la determinación del genotipo de los perros inscritos en el RAI A cuyos propietarios se hallen en situación de demandantes de empleo.

#### TERCERA.- Procedimiento

- a) La persona residente en el municipio de Málaga titular de un perro que desee participar en este proyecto, deberá dirigirse a su Junta Municipal de Distrito. Desde la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano allí instalada, - OMAC- deberá identificarse con su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, acreditar la representación, y a continuación presentará el correspondiente formulario debidamente cumplimentado. Esta solicitud podrá descargarse a través de la dirección web....
- b) A su recepción, el Servicio de Vigilancia Sanitario-Ambiental procederá a verificar la siguiente documentación: Cartilla Sanitaria o Pasaporte con la información del animal y la Acreditación de la condición de demandante de empleo de su propietario.

El empleado municipal procederá a consultar la base de datos del Servicio Andaluz de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación, a los efectos de verificar la condición de demandante de empleo del solicitante, haciéndolo



Área de Sostenibilidad Medioambiental

constar en la casilla correspondiente en la citada Solicitud. Asimismo, a través de la consulta al Registro Andaluz de Identificación Animal, anotará el número de microchip del perro en un documento en forma de Vale Social de ADN Canino, anotando la clave de éste en la solicitud aportada.

- c) Tras la verificación de los datos, el Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental remitirá a la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado el correspondiente Vale Social de ADN Canino, en el que figurará el número de microchip del perro cuyo genotipo se va a determinar.
- d) Sólo podrá solicitarse un vale social para un perro por persona. El Vale Social de ADN Canino será facilitado por riguroso orden de entrada de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto disponible.
- e) La solicitud de Vale Social de ADN Canino incluirá los datos del propietario del perro y el número de microchip de éste.
- f) Una vez obtenido el referenciado Vale Social Canino, el ciudadano podrá dirigirse a su veterinario colegiado, entregando el vale al mismo para llevar a cabo la extracción sanguínea y análisis correspondiente.
- g) Los veterinarios colegiados, encargados de la extracción, remitirán al Colegio de Veterinarios, los Certificados Oficiales de Genotipado, donde consta el número de Vale social, remitiéndose copia de los mismos a este Excmo. Ayuntamiento.

**CUARTA.- Cuantía y desglose de la Subvención**

- a) El coste total estimado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para el desarrollo del referido proyecto asciende a 225.820 €. Para ello el Ayuntamiento de Málaga abonará al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios la cantidad de 200.000 € en concepto de subvención nominativa de carácter finalista, según lo previsto en la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.
- b) El desglose de la subvención será el siguiente:
- Coste para el Ayuntamiento del acto clínico del Veterinario, genotipado y gestiones ..... 31 € (IVA incluido).
  - Nº total máximo de Vales Sociales de ADN Canino .....6.452

**QUINTA.- Pago de la Subvención**

El pago de la subvención podrá efectuarse anticipadamente mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación hasta un máximo del 75%



de la subvención concedida, en atención a las necesidades financieras del beneficiario para que le permitan realizar las actuaciones previstas en este Convenio.

#### SÉPTIMA.- Justificación de la Subvención

El Colegio deberá presentar la justificación de esta subvención mediante la presentación de los correspondientes Certificados Oficiales de Genotipado debidamente diligenciados por los profesionales y sellados por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Para justificar la subvención será imprescindible adoptar alguna de las modalidades de justificaciones reguladas en los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Bien entendido que deberá acreditarse la realización completa de la actividad, con el pormenor de todos los gastos en los que se ha incurrido y no una mera agregación de facturas hasta alcanzar el importe estrictamente subvencionado por el Ayuntamiento. De esta forma, todas las facturas emitidas se facturarán al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga. Las facturas de las clínicas veterinarias irán acompañadas de los correspondientes Vales Sociales de ADN Canino, así como de Certificados Oficiales de Actos Clínicos acreditativos de haber realizado la extracción para obtener el genotipado de ADN Canino, donde constarán los siguientes datos: el nº de microchip del animal, el D.N.I. del propietario y el número del vale social.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional



decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula cuarta de este Convenio.
- j) Igualmente tiene la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los Artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

#### OCTAVA.- Reintegro

1.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles



interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

7. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
  - b) Cuando concurra fuerza mayor.
  - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada

Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

El Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga deberá, con carácter previo a la firma del Convenio, proceder a la justificación de las subvenciones anteriores si las hubiera.



#### DÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2017. Este Convenio tiene la cualidad de improrrogable.

#### DECIMOPRIMERA.- Vigilancia y Seguimiento

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento al Ilustre Colegio de Veterinarios que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

#### DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

El presente convenio tiene la consideración de acto administrativo de naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el Art. 86 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, así como el Art. 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 4.1 d) RDLG 3/2011, de 14 de noviembre).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE  
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO  
OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA.

Fdo.: Antonio J. Villalba Gómez.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la Resolución adoptada por el Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 12 de septiembre de 2017.

Este convenio ha sido  
efectivamente firmado

El Jefe del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental

Fdo.: Salvador Florido Güemes